



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD
RI-17/2017

RECURRENTE:
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

Vistas las cuentas que anteceden relativas a la recepción, los días dieciséis y veintiuno de junio, de los oficios CGE/1263/2017 y CGE/1305/2017 signados por Eduardo Gumaro Rosas Ruiz Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California en funciones por disposición de ley; con los que por instrucciones del Consejero Presidente del referido Instituto, remite respectivamente copia certificada del Dictamen número 43 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, manifestando que fue aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de junio del presente año; y copia certificada de las constancias que acreditan la notificación personal al recurrente Partido de Baja California.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX y 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, y 7, fracción I, 61 del Reglamento Interior de este Tribunal se **ACUERDA:**

PRIMERO: Agréguese a los autos los oficios y documentales recibidas.

SEGUNDO: Toda vez que en la sentencia de seis de junio del presente año dictada dentro del expediente RI-17/2017, se ordenó al Consejo General Electoral que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, resolviera lo que en derecho procediera respecto de la solicitud formulada por el Partido de Baja California de análisis y aprobación de las reformas estatutarias de dicho partido, y que efectuada la notificación correspondiente, notificara a este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes adjuntando copia certificada de la resolución emitida y de la notificación de la misma; y advirtiéndose de la razón actuarial que obra en autos que la referida sentencia fue notificada el ocho de junio, se tiene que el Consejo General Electoral aprobó el Dictamen 43 relativo a la "DECLARATORIA DE PROCEDENCIA LEGAL A LAS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

REFORMAS Y ADECUACIONES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA”, dentro del plazo de cinco días posteriores a la notificación que le fue otorgado, y que con ello dio formal respuesta a la solicitud planteada por el partido recurrente, por lo que se tiene a la autoridad responsable por dando cumplimiento a la sentencia dictada en el presente recurso, sin que ello implique calificación alguna del contenido del Dictamen de mérito.

TERCERO: En virtud de que mediante proveído de catorce de junio se decretó que la sentencia dictada en el presente expediente causó ejecutoria y no existen más diligencias que realizar, sin mayor trámite remítase el expediente RI-17/2017 al archivo como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Martín Ríos Garay, ante la Secretaria General de Acuerdos, Leonor Imelda Márquez Fiol, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal, **cúmplase.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS